



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN N° 050 - 2021- AMAG - SA**

Lima, 28 de octubre de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe N° 590- 2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-AMAG; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, tiene por objeto, la capacitación académica de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y aspirantes a la magistratura;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, las contrataciones del Estado deben realizarse observando determinados requisitos, formalidades y procedimientos, en concordancia con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus modificatorias establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la Certificación de Crédito Presupuestario bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: para convocar un procedimiento de selección, este deberá de estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), contar con el Expediente de Contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento, el expediente de contrataciones debe de contar desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros;

Que, con Resolución N°008-2021-AMAG-CD-P de fecha 29 de enero de 2021, se designa a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Selección para la organización, conducción y ejecución de las Adjudicaciones Simplificadas.

Que, el presente proceso de contratación relacionada al “Servicio de Suscripción para Videoconferencias de la Academia de la Magistratura”, el mismo que fue incluido en la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura, cuyo acto fue aprobado con Resolución N°076-2021-AMAG-CD-P de fecha 18 de octubre de 2021.

Que, mediante el documento de vistos, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial recomienda la aprobación del proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-AMAG para el “Servicio de Suscripción para Videoconferencias de la Academia de la Magistratura”, remitiendo para tal efecto el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para el pre citado servicio, en función del cual se determinó que el valor estimado asciende a S/ 94,803.71 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Tres y 71/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo señalado en los Informes N°474-2021-AMAG-LOG/ADQ y N°793-2021-AMAG-LOG/ADQ-AHEL de fecha 22 de octubre de 2021;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N°605-2021-AMAG/OPP por el monto S/94,803.71 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Tres y 71/100 Soles) se garantiza los recursos suficientes para el “Servicio de Suscripción para Videoconferencias de la Academia de la Magistratura”.

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Subdirección de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Adjudicación Simplificada vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente de aprobación de expediente.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 81-2021-AMAG-CD/P de fecha 28 de octubre de 2021, de conformidad con el mandato del Presidente de la Academia de la Magistratura, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Subdirección de Logística,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021- AMAG para el “**Servicio de Suscripción para Videoconferencias de la Academia de la Magistratura**” por un valor estimado ascendente S/94,803.71 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Tres y 71/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT**  
Secretario Administrativo